

ACUERDO No. 400
Diciembre 29 de 2023

Por medio del cual se modifica el reglamento para otorgamiento de auxilios del fondo de bienestar social, de la Cooperativa Multiactiva del Magisterio de Túquerres – COACREMAT-

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL
MAGISTERIO DE TUQUERRES COACREMAT EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO:

1. Que, la Cooperativa Multiactiva del Magisterio de Túquerres COACREMAT, trabaja bajo los principios de solidaridad, equidad y proyección a la comunidad conforme a lo establecido en el plan estratégico en procura de mejorar el Balance Social.
2. Que, COACREMAT busca contribuir al mejoramiento en la salud de sus asociados, el ámbito Educativo, deportivo, social, de turismo y su dignificación personal y desarrollo integral continuo, con base en el esfuerzo propio, ayuda mutua y responsabilidad social.
3. Que, corresponde al Consejo de Administración el establecer parámetros claros que especifiquen el otorgamiento de auxilios a sus asociados.
4. Que, el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva del Magisterio de Túquerres COACREMAT debe establecer un reglamento que defina las políticas, procedimientos, medios y requerimientos para que los Asociados puedan acceder a los Auxilios contemplados en el presente reglamento.
5. Que, una vez agotados los recursos de este Fondo, el Consejo de Administración de COACREMAT puede ordenar el pago de estos auxilios vía gasto, como lo establece la normatividad vigente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO: Otorgar a los asociados auxilios para mejorar la calidad de vida en lo referente a Educación, Salud, Deporte y Turismo

ARTÍCULO SEGUNDO FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN Los auxilios del presente acuerdo se financiarán de la siguiente manera:

1. Con la apropiación de los excedentes o vía gasto según presupuesto anual, aprobado por la Asamblea General de Delegados

ARTICULO TERCERO. – BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios de este auxilio los asociados, que estén legalmente inscritos en el registro social de la Cooperativa y se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa al momento de presentación del auxilio. El departamento de Crédito y Cartera verificará el cumplimiento de este requisito.

PARÁGRAFO UNO: Será potestad de Gerencia aprobar los auxilios que presenten mora menor a 30 días en un solo mes, cuando el asociado demuestre que la no cancelación de las obligaciones fue por motivo de fuerza mayor y haya tenido buen hábito de pago.

PARÁGRAFO DOS: FECHA DEL SUCESO:

- Auxilio de aprovechamiento académico: fecha de terminación del semestre, trimestre o cuatrimestre
- Salud (medicamentos, aparatos ortopédicos, lentes y monturas, exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas, vacunas y tratamiento odontológico); fecha de emisión del Recibo de Pago o factura electrónica, la cual deberá validarse la autenticidad de la misma y registrarse la verificación por parte del funcionario que recibe el documento.
- Deportivo (departamental y nacional): fecha en que se llevó a cabo el evento deportivo.
- Turismo (Nacional e internacional): fecha de emisión de la factura electrónica o recibo de pago.

ARTÍCULO CUARTO: Para tener derecho a los auxilios del fondo de bienestar social de: salud, aprovechamiento académico, deporte y Turismo el asociado debe tener una antigüedad de un (1) año, al momento del suceso.

ARTÍCULO QUINTO. - El asociado(a) contará con el término de cuatro (4) meses a partir de la fecha del suceso, para hacer la solicitud del auxilio; las solicitudes que no cumplan con este requisito serán negadas por extemporaneidad.

PARÁGRAFO: Una vez notificado la causal de negación, el asociado contará con el término de un mes para subsanar la inconsistencia si hubiera lugar.

ARTICULO SEXTO: Cada asociado tiene derecho a un solo auxilio por año fiscal, proveniente del Fondo de Bienestar Social.

PARAGRAFO UNO: Se tendrá en cuenta la fecha de contabilización en el sistema para determinar el año al cual pertenece el auxilio.

PARÁGRAFO DOS: Para el auxilio de aprovechamiento académico el asociado puede presentar documentación de los dos semestres del respectivo año fiscal, para el caso de los trimestres se podrán presentar hasta cuatro (4) solicitudes durante la vigencia y los cuatrimestres se radicarán como semestres.

ARTÍCULO SEPTIMO: Cuando se compruebe fraude o falsedad en los documentos presentados a la Cooperativa para acceder a estos auxilios, COACREMAT se abstendrá de otorgarlos, e informará al Consejo de Administración para que se apliquen las sanciones correspondientes de acuerdo al Estatuto, siguiendo el debido proceso.

ARTÍCULO OCTAVO - El asociado podrá presentar certificación u oficio donde se especifique el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, titular de la cuenta y documento de identificación, para efectos del desembolso de los recursos, de lo contrario se realizará a través de giro, cuyo costo será asumido por el Asociado.

ARTÍCULO NOVENO - Los auxilios relacionados en el presente reglamento serán aprobados por el Departamento Administrativo y de Talento Humano y se trasladarán a Tesorería para el pago del mismo.

ARTÍCULO DECIMO - Los auxilios se cancelarán en el respectivo año fiscal hasta agotar los recursos.

PARÁGRAFO UNO: Si el pago del auxilio se realiza vía gasto, el documento soporte electrónico será elaborado por el departamento financiero.

AUXILIO DE APROVECHAMIENTO ACADEMICO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - Este auxilio beneficiará a Asociados que estén realizando estudios técnicos, tecnológicos, profesionales y Postgrado en instituciones públicas y privadas debidamente acreditadas en Colombia y en carreras profesionales y postgrados en el exterior acreditadas por la entidad competente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO - VALOR DEL AUXILIO: El Auxilio de Aprovechamiento Académico, se determina por valor de hasta Quinientos Mil Pesos M/L (\$500.000oo) por semestre, para el caso de los trimestres se pagará el 50% del valor del semestre.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO - se pagarán los auxilios por cada modalidad de estudio una sola vez (pregrado, especialización, maestría, doctorado, PH)

PARÁGRAFO UNO: En el caso de que se reciba un auxilio por cualquier modalidad de estudios y pese a que no los haya culminado se tomará como referente para la negación en caso de presentar solicitudes por otro programa en la misma modalidad

ARTÍCULO DECIMO CUARTO - REQUISITOS:

De orden académico:

1. Certificado de calificaciones original o en caso de ser copia deberá validarse la autenticidad del mismo y registrarse la verificación por parte del funcionario que recibe el documento, del periodo académico sujeto a reclamación el cual deberá cumplir con el siguiente criterio:
 - Que tengan un promedio de notas del semestre a evaluar igual o superior a 4,0 (todas las materias deben estar aprobadas, si hay alguna perdida o habilitada, automáticamente se niega el auxilio, se negarán los auxilios que presenten notas cualitativas).

PARAGRAFO: Para los programas de estudios con periodicidad anual si hubiera una materia habilitada, se reconocerá el valor equivalente a un semestre.

2. Certificación de Código SNIES del programa para Colombia y en la exterior certificación de la entidad competente

PARAGRAFO TRANSITORIO: los asociados que se beneficien de este auxilio no pueden acceder al auxilio en convenio con Ictex y viceversa por la misma modalidad de estudios.

AUXILIO DE SALUD

ARTICULO DECIMO QUINTO– Modalidades:

1. Medicamentos formulados con firma y sello del médico tratante
2. Aparatos Ortopédicos
3. Adquisición de Lentes y Monturas

4. Exámenes de laboratorio e imágenes Diagnosticas
5. Vacunas
6. Tratamientos Odontológicos.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO - VALOR DEL AUXILIO: el valor del auxilio es hasta seis (6) Salarios Diarios Mínimos legales Vigentes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO - REQUISITOS:

1. Fotocopia de la formula Medica
2. Factura electrónica (para obligados a expedir factura electrónica), la cual deberá validarse la autenticidad de la misma y registrarse la verificación por parte del funcionario que recibe el documento o Recibo de Pago adjuntando copia del Rut actualizado de la entidad donde se adquirió el servicio para determinar si están o no obligadas a expedir factura electrónica.

PARAGRAFO: Para Asociados menores de edad y cuando no sea posible la expedición de la factura o documento soporte electrónico a nombre del Asociado, estos podrán ser expedidos a nombre del representante legal del menor o del afiliante.

AUXILIOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO - REQUISITOS: Se exigen para el Apoyo deportivo los siguientes requisitos:

1. Radicar la solicitud de apoyo deportivo a través del formato establecido por COACREMAT.
2. Constancia de pertenecer a un club deportivo legalmente reconocido o a las ligas deportivas.
3. Constancia de participación en el evento para el cual solicita el apoyo, donde se debe especificar la jurisdicción de la competencia y el puesto ocupado en la clasificación final.
4. Presentar récord deportivo firmado por el Representante Legal del club o escuela de formación. se verificará que la información sea real.
5. Aval del evento deportivo expedido por la liga o federación, Ministerio del Deporte, entes deportivos departamentales y municipales; para estos eventos, será válido como soporte el calendario o cronograma de actividades y /o reglamentación del evento, lo anterior aplica para eventos internacionales.

ARTICULO DECIMO NOVENO - VALOR DEL AUXILIO. - El reconocimiento económico que otorgará COACREMAT a los deportistas favorecidos, se relaciona en la siguiente tabla:

CARÁCTER DEL EVENTO	INCENTIVO ECONÓMICO
DEPARTAMENTAL: se entenderá como participación Departamental a los eventos reconocidos como tales, y que el deportista deba desplazarse de su ciudad de origen a otro municipio del departamento.	200.000
NACIONAL: se entenderá como participación Nacional a los eventos reconocidos como tales, y que el deportista tenga que desplazarse desde el departamento de origen hacia otros departamentos del país.	300.000

PARÁGRAFO. Si la participación se realiza en otros países, el apoyo se homologará como participación Nacional, cumpliendo con el pleno de requisitos contemplados en este acuerdo

ARTÍCULO VIGESIMO – RECONOCIMIENTO DEPORTIVO INDIVIDUAL. – El presente Apoyo se otorgará a los deportistas que teniendo una participación individual ocupen los siguientes puestos en la clasificación final:

- Nivel Departamental 10 primeros lugares
- Nivel Nacional: 20 primeros lugares

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO – RECONOCIMIENTO DEPORTES DE CONJUNTO. – El presente Apoyo se otorgará a los deportistas que teniendo una participación en grupo ocupen los siguientes puestos en la clasificación final:

- Nivel Departamental 2 primeros lugares
- Nivel Nacional: 5 primeros lugares

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO – El Auxilio Deportivo será destinado para eventos deportivos legalmente reconocidos y programados por entes deportivos departamentales y nacionales, o por las Ligas y/o Federaciones reconocidas por los entes gubernamentales, no rige para eventos organizados directamente por la Cooperativa.

AUXILIO DE TURISMO

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO – REQUISITOS: Se exigen para el Auxilio Turismo los siguientes requisitos:

1. Radicar la solicitud de apoyo de turismo a través del formato establecido por COACREMAT.
2. Factura electrónica (para obligados a expedir factura electrónica), la cual deberá validarse la autenticidad de la misma y registrarse la verificación por parte del funcionario que recibe el documento o Recibo de Pago adjuntando copia del Rut actualizado de la agencia de Turismo legalmente constituida.
3. Los planes turísticos podrán ser contratados con las agencias de viaje con las cuales la cooperativa tiene convenio. Los Asociados que adquieran el plan turístico con estas empresas podrán presentar la factura electrónica o una certificación del Plan Turístico, la cual deberá ser expedida por la Agencia de Viajes, donde conste el nombre e identificación de quien realizará el tour, itinerario, fecha de realización del tour (no se aceptan cotizaciones).

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que la Factura electrónica o documento soporte electrónico este expedido para el grupo familiar, debe estar a nombre de uno de ellos y en la misma especificar el nombre de los demás beneficiarios o anexar certificación expedida por la agencia de viaje en donde se registre a los viajantes con numero de identificación.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO – VALOR DEL APOYO

DESTINO	INCENTIVO ECONÓMICO
NACIONAL:	\$200.000
INTERNACIONAL:	\$300.000

PARAGRAFO: teniendo en cuenta el ámbito de la cooperativa los planes turísticos que se realicen para Ecuador se tendrán en cuenta como nacional.

INCENTIVO NAVIDAD

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Aprobar el incentivo navideño como estímulo a la fidelidad de los asociados de COACREMAT que se encuentren activos, a cada asociado se entregará el incentivo por el valor que le corresponda, el cual será redimible a través de los mecanismos que la cooperativa establezca, de acuerdo a la reglamentación que se emita para tal fin.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO - REQUISITOS: Tendrán derecho a este beneficio todos los asociados que cumplan con los siguientes requisitos:


1. Asociados que se hayan afiliado hasta el 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior.
2. Asociados que se encuentren completamente al día en todas sus obligaciones de tipo económico al momento de redimir el incentivo.
3. Asociados que hayan actualizado sus datos en el último año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: El presente acuerdo entra en vigencia a partir del primero de enero de 2024 y deroga cualquier otra disposición referente a esta materia. Su original se radica en el archivo de la Cooperativa.

El presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Consejo de Administración de COACREMAT tal como consta en el acta No. 998 del 29 de diciembre de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Túquerres, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



LUIS ALBERTO MORALES MONTENEGRO
Presidente del Consejo de Administración



NANCY ARTEAGA ARCINIEGAS
Secretaria General